



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

6 de abril de 2001

Núm. 160

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000258	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre reforma de la regulación del sector eléctrico	2
162/000259	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la puesta en marcha de un plan de empleo juvenil tras la desaparición del servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria	3
162/000260	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre rebaja de las tarifas de los peajes de las autopistas	5
162/000262	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre creación de una nueva oficina consular de carrera en Venezuela	6
162/000263	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a impulsar la creación de una red ciclista básica estatal	7
162/000264	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas frente a la crisis del sector de vacuno de carne	8
162/000266	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la «Deuda Externa»	10

PLANES Y PROGRAMAS

201/000001	Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004. <i>Votos particulares</i>	13
------------	---	----

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000258

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre reforma de la regulación del sector eléctrico.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta el contenido del escrito registrado con el número 28969 y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre reforma de la regulación del sector eléctrico para su debate en el Pleno.

Motivación

La regulación vigente del sector eléctrico no ha conseguido avanzar en la introducción de condiciones de

competencia efectiva en el sector, según reconocen los informes emitidos por la Comisión Nacional de la Energía y el Tribunal de Defensa de la Competencia. De ello se deducen consecuencias negativas para los consumidores y para el nivel de competitividad de la economía española.

Los debates realizados recientemente en el Pleno del Congreso han mostrado que el Gobierno se muestra reacio a introducir medidas que favorezcan la entrada de nuevos competidores en los segmentos de generación y comercialización, es renuente a establecer normas de carácter general que eviten las posiciones de dominio derivadas de la fuerte concentración horizontal e integración vertical del sector y defiende un excesivo grado de intervencionismo gubernamental en demérito de las competencias y funciones de los órganos de defensa de la competencia. Su política se reduce a desarrollar, más tarde que a tiempo, una regulación básica puesta en entredicho por distintos sectores sociales.

El cambio de regulación del sector eléctrico es ineludible. La defensa de los intereses de los consumidores y de la competitividad de la economía española mediante la eliminación de barreras a la competencia efectiva y la potenciación de la independencia y atribuciones de la Comisión Nacional de la Energía deben ser los ejes orientadores de las reformas necesarias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«— El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Presentar al Parlamento, dentro del actual período de sesiones, un Proyecto de Ley del sector eléctrico cuyo contenido se adecue a los siguientes principios y criterios:

1.1 Introducción de condiciones de competencia efectiva mediante las siguientes medidas:

- Libertad de elección de suministrador para todos los consumidores a partir de la entrada en vigor de la Ley.
- Estímulo a la entrada de nuevas empresas en la actividad de producción de energía eléctrica utilizando el concepto de garantía de potencia como incentivo para las tecnologías nuevas y renovables y mecanismo para asegurar establemente la cobertura de la demanda.

- Supresión de la actual regulación sobre los costes de transición a la competencia y adecuación de la misma a las directrices y criterios de la Unión Europea.

- Las empresas que realicen actividades de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica no podrán participar en el capital y gestión de los operadores del sistema y del mercado para garantizar una gestión independiente y neutral de los activos de transporte de alta tensión.

- Establecimiento de cuotas máximas de mercado en los segmentos de generación, distribución y comercialización hasta que existan condiciones de competencia efectiva.

- Gestión independiente y neutral de las redes de distribución.

- Las empresas que desarrollen actividades de distribución de energía eléctrica no podrán comercializar, en sus zonas de influencia, más del 60 por ciento de la nueva energía que se contrate por los consumidores cualificados, incluyendo los nuevos contratos y la renovación de los antiguos.

- Elaboración de una metodología objetiva y pública para la fijación de las tarifas y precios regulados.

1.2 Potenciación de la independencia y atribuciones de la Comisión Nacional de la Energía para que pueda cumplir eficazmente su misión en la defensa de los intereses de los consumidores y la introducción de condiciones de competencia efectiva, mediante las siguientes medidas:

- Ampliación de las atribuciones en relación con la política de tarifas y precios regulados, la resolución de conflictos entre operadores y la vigilancia sobre el funcionamiento del mercado.

- Mayor participación del Parlamento en la designación de sus miembros y en el control de su actividad.

- Comparecencia anual ante el Parlamento del Presidente de la Comisión Nacional de la Energía para informar sobre el estado de la competencia en el sector, las actuaciones realizadas para el cumplimiento de sus funciones y las propuestas de mejora.

2. Comparecer anualmente ante el Congreso para someter al mismo la planificación eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

3. Presentar ante la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso, en el plazo más breve posible, un plan de desarrollo de las conexiones de transporte eléctrico entre España y otros países fronterizos, particularmente con Francia, que incluya un programa de actuaciones y el calendario relativos a las iniciativas de cooperación con el Gobierno de Francia, el procedimiento de adjudicación de las nuevas conexiones de acuerdo con los principios de objetividad, transparen-

cia y no discriminación y las actividades a realizar por Red Eléctrica de España.

— Asimismo, el Congreso de los Diputados acuerda que, remitido por el Gobierno el referido Proyecto de Ley del Sector Eléctrico a la Cámara, éste se tramitará mediante la realización de las oportunas comparecencias previas en las comisiones competentes, de los agentes económicos y sociales que puedan aportar elementos de información y análisis útiles para su asesoramiento, en los términos que prevé el artículo 44.4 del Reglamento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2001.—**Arantza Mendizábal Gorostiaga**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000259

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre la puesta en marcha de un plan de empleo juvenil tras la desaparición del servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a la Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados,

presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la puesta en marcha de un Plan de Empleo Juvenil provocado por la desaparición del Servicio Militar Obligatorio y la Prestación Social Sustitutoria, para su debate en Pleno.

Motivación

En la actualidad, el proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas transcurre de acuerdo a lo establecido por el Gobierno, pero acompañado de las incertidumbres, en cuanto al número de efectivos, disponibilidad y calidad de los mismos, que ya se anunciaron en su momento por la oposición, así como por distintas organizaciones sociales.

El autismo demostrado por el Gobierno ha creado un caos dentro del proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas en múltiples sentidos. El Ejército no es percibido por los y las jóvenes como algo atractivo para trabajar, principalmente debido a factores, tales como las condiciones económicas, las escasas expectativas profesionales de futuro que genera hoy por hoy, su falta de modernidad y la imagen negativa que del mismo han generado algunas de las decisiones tomadas por el Gobierno como es rebajar las exigencias de selección de los futuros soldados, han provocado que, a pesar de la alta tasa de desempleo juvenil, el Ejército no consiga completar los recursos humanos necesarios que se establecieron en un principio, a pesar de las filigranas que desde el Ministerio se han hecho para facilitar el ingreso a todos los aspirantes.

Además, el Gobierno ha demostrado improvisación a la hora de gestionar con eficacia la avalancha de Objetores que provocó el anuncio del fin del Servicio Militar Obligatorio, lo que ha provocado desigualdades e indefensiones entre las dos figuras, así como que más de un millón de jóvenes se encuentran en prórroga por distintos motivos pero con absoluta incertidumbre por sus obligaciones militares o de prestación social.

Asimismo, en gran parte de la sociedad, se percibe con frustración que la desaparición de la Objeción de Conciencia y la PSS provocaran el fin de ciertos servicios de carácter social no remunerados que los Objetores han venido realizando en las Administraciones Públicas y en distintas entidades durante los últimos tiempos.

En España la PSS se ha consolidado como un instrumento para dar respuesta a determinadas necesidades sociales emergentes que no habían sido hasta entonces objeto de un tratamiento por parte de las instituciones. Todo esto sin olvidar, además, que al abrir estos espacios se han creado otra serie de necesidades que habrán de ser atendidas a partir de ahora mediante otros mecanismos (Tercer Sector = servicios sociales + calidad de vida). Es evidente que la fuerte legitimación social obtenida en el desarrollo de estos servicios generará que la sociedad desaprobe la desaparición de

estos servicios y exija la continuidad de los mismos, pero ya sufragados económicamente por las Administraciones Públicas como nuevos yacimientos de empleo.

Asimismo, la PSS ha jugado un papel dinamizador y de consolidación de entidades a las cuales ha permitido dar un avance significativo en términos de cantidad y calidad de los servicios que ya prestaba, siendo los sectores más favorecidos los de los niños, jóvenes y tercera edad. Y los programas con más beneficios sociales los de cooperación internacional y servicios sociales. En este mismo sentido también se debe reconocer que ha supuesto para los Objetores una formación personal, de conocimientos y de habilidades objetivables.

En definitiva, la desaparición de la Prestación Social Sustitutoria va a suponer un revés muy importante para las Administraciones (locales, provinciales y autonómicas) y para las entidades que tienen consolidados servicios que prestados por Objetores han servido para mejorar la calidad de vida de las personas con un escaso aporte económico del Estado y del resto de las Administraciones Públicas. Las actividades que se venían prestando inciden muy directamente sobre el bienestar de los ciudadanos y la desaparición de esos servicios significa un golpe realmente duro para el Estado del Bienestar tal y como lo conocemos. Por otro lado, en cuanto a mantener la calidad de vida de la sociedad, tenemos que recordar que éste es un deber de todos, no sólo de los jóvenes, y, sobre todo, un deber de la Administración.

Lamentablemente, hasta la fecha, la única iniciativa que se plantea desde la Administración para paliar el efecto de desaparición del SMO y la PSS, es la creación de una figura denominada «servicio civil» que se presenta como la opción que salvaguardará el actual sistema de servicios sociales creado sobre la base de los Objetores de Conciencia. Sin entrar en su valoración no creemos, al igual que los colectivos y entidades afectados, que ésta sea la solución, ya que no cubrirá ni con mucho el 10 por ciento de los servicios que actualmente se prestan, poniendo en duda su voluntariedad y su carácter igualitario.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar un Plan de Empleo Juvenil destinado a hombres y mujeres jóvenes, concertado con organizaciones y entidades públicas y privadas, así como con el resto de las administraciones autonómicas, diputaciones y ayuntamientos, como medida sustitutoria a los servicios que en la actualidad desarrollan los objetores de conciencia que realizan la prestación en actividades de servicios a la comunidad de carácter social realmente necesarios. De esta manera, se atendería la demanda de

organizaciones políticas, sindicales y sociales, y que podría generar, como mínimo, 60.000 empleos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 2001.—**Rafael Velasco Sierra**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000260

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre rebaja de las tarifas de los peajes de las autopistas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para adopción de rebajas de peajes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia, establece que, a partir de su entrada en vigor, se inicien los trámites de revisión de

los contratos de concesión de autopistas, para rebajar las tarifas de peaje satisfechas por los usuarios en un 7 por ciento de su importe. Asimismo, establece también que la Administración General del Estado, una vez cerrado cada ejercicio, liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les suponga la rebaja de tarifas.

El Real Decreto-ley 18/1999, de 5 de noviembre, por el que, entre otras, se adoptan medidas urgentes referentes a las rebajas de las tarifas de las autopistas de peaje, establece en el apartado 1 de su artículo 3 que las Administraciones Públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar las previstas en el Real Decreto-ley 6/1999, citado anteriormente, mediante rebajas selectivas y no lineales de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de autopistas de su competencia, a fin de profundizar en el proceso de homogeneización tarifaria determinando que la rebaja ponderada de ingresos de peaje de las tarifas aplicables habrá de ser del 7 por ciento respecto de las que se hallaran anteriormente en vigor.

El día 9 de marzo de 2001 fue aprobado por el Consejo de Ministros un Real Decreto en el que se establecía una serie de descuentos selectivos y no lineales en las concesiones de Aurea que, eventualmente, venían a ser equivalentes a una rebaja global ponderada del 7 por ciento de los ingresos. Procede señalar, a este respecto, que la compensación establecida por el Gobierno excede a la disminución de ingresos que va a tener la concesionaria a causa de los descuentos. Dada la elasticidad demanda-precio de los viajes por autopista, el tráfico aumenta ante una reducción del precio como la aprobada. Y dada la estructura de costes marginales de la autopista, los ingresos derivados del mayor tráfico inducido por la rebaja van en su casi totalidad a los beneficios de explotación. Por este motivo, la fórmula de compensación establecida en el artículo 3 del Real Decreto 272/2001 compensa en exceso los efectos de reducción de los peajes.

El resto de las concesiones de autopistas de peaje de competencia estatal no ha sido objeto de medidas globales similares, y las medidas parciales de carácter permanente que se han adoptado hasta el momento están muy lejos de agotar el 7 por ciento fijado en el Real Decreto-ley 6/1999.

Habida cuenta del retraso existente en la aplicación total de las medidas previstas en los contenidos mencionados anteriormente, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Evaluar y cuantificar el importe de las medidas parciales —que no sean de carácter estrictamente transitorio— de descuentos de peajes adoptadas desde la

entrada en vigor del RDL 18/1999 hasta la actualidad en cada una de las concesiones y tramos de autopista de competencia estatal.

2. Proceder a la adopción de rebajas de peajes de carácter permanente en aquellas concesiones y tramos en que no se hayan adoptado este tipo de medidas o en las que las medidas adoptadas supongan una rebaja inferior global ponderada inferior al 7 por ciento de los ingresos.

3. En el caso de establecer compensaciones a las concesionarias, en su determinación se tendrá en cuenta el aumento de tráfico inducido por la propia rebaja de peajes, para evitar que la compensación exceda de la reducción de ingresos realmente soportada por la concesionaria a causa de los descuentos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 2001.—**Germà Bel i Queralt**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000262

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Proposición no de Ley sobre creación de una nueva oficina consular de carrera en Venezuela.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate ante el Pleno del Congreso.

La política exterior del Estado se articula básicamente a través de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares; estas últimas se dividen entre las consideradas de carrera y las honoríficas. Las primeras tienen como misión representar al Estado español en el Estado receptor, siendo sus más importantes funciones proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales y fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, promoviendo, además, las relaciones amistosas entre los mismos; extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado y prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas (extracto del artículo 5 del Convenio de Viena de Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963), además de las funciones registrales que les atribuye la normativa sectorial.

En Iberoamérica la política española de creación de Consulados de carrera es muy dispar, ya que no sigue criterios objetivables. Así, en Argentina, que cuenta con una población española en torno a las 200.000 personas censadas, existen cinco Consulados; idéntico número de Consulados posee Brasil, aun cuando no supera los 30.000 españoles censados. México, con menos de 30.000, cuenta con dos Consulados, mientras que Uruguay, con cerca de 50.000, y Venezuela, con cerca de 100.000, únicamente poseen un Consulado de carrera en los que ejercer las funciones antes descritas. El caso de Venezuela es preocupante, pues además de la gran cantidad de españoles y descendientes que residen en dicho país (cerca de medio millón, según nuestras estimaciones), se ha de añadir su tamaño, así como la dispersión de la población española de ciudades distintas a Caracas, lo que supone un fuerte perjuicio tanto por la ingente cantidad de personas que debe atender un único Consulado, como para aquellas otras que deben desplazarse desde grandes distancias para ser atendidas en ese único Consulado, inconvenientes que se han puesto de manifiesto por el desbordamiento de trabajo producido ante la avalancha de ciudadanos que han pedido ayuda en el Consulado durante las catástrofes naturales que han azotado el país en los últimos tiempos.

Esas carencias en la atención a los españoles residentes en Venezuela han podido ser apreciadas por el Presidente del Gobierno en sus viajes al País Iberoame-

ricano, manifestando el compromiso político de corregir dicha situación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria propone la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y al amparo del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el Exterior, a la creación en el plazo de tres meses, de una nueva Oficina Consular de carrera en Venezuela. Su demarcación y sede se determinarán de manera estratégica para que pueda atender en las mejores condiciones posibles a los españoles y sus descendientes que residan en dicho país.»

Madrid, 21 de marzo de 2001.—**Paulino Rivero Baute**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.—**José Carlos Mauricio Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

162/000263

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a impulsar la creación de una red ciclista básica estatal.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno de la Cámara, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a impulsar la creación de una red ciclista básica estatal.

Antecedentes

En la mayor parte de los países desarrollados existen desde hace años redes ciclistas básicas y secundarias, lo que está permitiendo dar un servicio de calidad a la actividad ciclista. Estas redes nacieron con la intención de promover el cicloturismo y el uso de la bicicleta en general, conllevando una serie de beneficios, como el de crear una nueva modalidad de turismo, preservar el medio ambiente, ayudar a mejorar la forma física y el estado de salud de la población, así como facilitar la descongestión del tráfico motorizado y reducir la accidentalidad viaria. Así pues, la experiencia y el camino recorrido por diversos países de la Unión Europea, a través del impulso de sus respectivas redes ciclistas, han conllevado claros beneficios ecológicos y económicos y han contribuido positivamente al disfrute de una movilidad segura y beneficiosa para la sociedad.

Los beneficios de esta futura red ciclista básica del Estado incluirían también la interconexión y el enlace de las rutas dispersas e inconexas que actualmente ya existen y dar un sentido de continuidad a las infraestructuras ciclistas, al objeto que dejen de ser meramente testimoniales y de uso y de utilidad limitadas, ligadas al ámbito exclusivamente recreativo, y puedan convertirse en una infraestructura territorial alternativa a las vías motorizadas.

La consideración de esta red ciclista estatal como básica responde, a su vez, a su vocación de servir de eje estructural sobre el cual poder ir desarrollando e incorporando de manera progresiva un conjunto de redes ciclistas secundarias interurbanas más extensas, en función de la demanda y de las necesidades que se vayan manifestando con el tiempo y el uso de estas infraestructuras.

Para hacer viable este proyecto, es procedente que algunos tramos de esta red básica estatal de las vías ciclistas se basen en infraestructuras ya existentes uniendo caminos locales, comarcales y de ámbito autonómico dentro de una señalización común, incorporando, no obstante, las singularidades que se derivan de la cultura y de la toponimia propias de cada Comunidad Autónoma. Por ésta y por otras razones que se derivan de la distribución competencial existente entre la Administración central del Estado, las Comunidades

Autónomas y las corporaciones locales, es preciso que la definición, el impulso y el desarrollo de esta red básica de vías ciclistas sean llevados a cabo desde criterios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas afectadas y desde la observancia de sus respectivas atribuciones competenciales.

Uno de los factores más relevantes de esta red, teniendo en cuenta el aumento de los accidentes y de las víctimas entre el colectivo de usuarios de la bicicleta que se ha producido estos últimos tiempos con el correspondiente impacto en la opinión pública será, sin duda, el de aumentar la seguridad de esta práctica con la consiguiente disminución de la siniestralidad y de las muertes y heridos por atropello.

Así pues, los objetivos que persigue la creación de la red básica estatal de vías ciclistas pasan por incrementar la seguridad vial de los usuarios de la bicicleta, el aumento del número de ciclistas, la mejora de la salud de la población y el fomento de estilos de vida saludables, el impulso de la economía de zonas desfavorecidas mediante el turismo sostenible, la descongestión del tráfico motorizado, la mejora y la conexión de las vías ciclistas ya existentes, la promoción de los atractivos turísticos, la contribución al reequilibrio territorial y la preservación del medio ambiente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar, desde el diálogo con las entidades de usuarios de la bicicleta y la colaboración con las Comunidades Autónomas y con las corporaciones locales, la creación de una red ciclista básica estatal.

2. Elaborar un estudio, a presentar ante el Congreso de los Diputados en el plazo de un año, al objeto de dar viabilidad a la red ciclista básica estatal, y que, entre otros aspectos, contemple el inventario y descripción de todas las vías ciclistas interurbanas, un análisis de la demanda, las posibles interconexiones a nivel interestatal, los criterios técnicos de trazado y diseño de las vías que conformarán la red, así como la necesaria intermodalidad, la conectabilidad con las Vías Verdes y las rutas de la red ciclista europea Eurovelo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2001.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000264

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre medidas frente a la crisis del sector de vacuno de carne.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate ante el Pleno, a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista y los Diputados abajo firmantes, todos ellos miembros del citado Grupo Parlamentario (que representan la quinta parte de la Cámara a los efectos del artículo 53 del vigente Reglamento), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas frente a la crisis del sector de vacuno de carne, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Motivación

La crisis derivada de la EEB está afectando de manera muy grave la viabilidad de miles de explotaciones de vacuno de carne, la espectacular pérdida de consumo, la caída de precios, la elevación de costes por la aplicación de algunas de las medidas contra las EET, con las dificultades añadidas por la fiebre aftosa, afectan a la supervivencia de muchas explotaciones ganaderas, con graves repercusiones sociales y territoriales.

El pasado 8 de febrero, el Grupo Parlamentario Socialista propuso la aprobación de un conjunto de medidas, para todo el territorio nacional, con el fin de hacer posible la supervivencia de miles de explotacio-

nes que no podrán continuar su apoyo público. Para el Grupo Parlamentario Socialista, si la Unión Europea no está dispuesta a modificar el cuadro financiero vigente y considerar el carácter excepcional de esta crisis, debe afrontarse esta situación con recursos nacionales, si no queremos prescindir de un sector estratégico, hoy, al borde la quiebra. El pasado Consejo de Agricultura del 19 de marzo resultó, en este sentido, bastante esclarecedor.

En este Consejo, la Comisión se muestra de acuerdo en que hay base jurídica para que los Estados miembros intervengan con ayudas nacionales. Se dan, para ello, los tres criterios del artículo 38. Hay crisis de mercado, es amplia y es duradera. La propia documentación aportada por los Estados miembros pone en evidencia algo que ya era conocido: Se están aplicando medidas financiadas por los Estados, para apoyar al sector ganadero. La situación es, pues, bien clara. Las perspectivas financieras de la UE no se modifican y las medidas para permitir la supervivencia de gran parte del sector dependen de la voluntad de cada estado para aplicar recursos propios.

En este contexto, el Grupo Parlamentario Socialista propone un conjunto de medidas de ayuda excepcional al sector de vacuno de carne. Medidas que, para ser eficaces, deben ser justas, es decir, moduladas. Deben estar dirigidas a las explotaciones en crisis y distribuirse en función de la mayor dependencia de las explotaciones de la producción de carne vacuno y de su sensibilidad a la crisis.

La demanda de la mayor seguridad y calidad alimentaria, así como las enseñanzas de esta crisis, orientan hacia una nueva lógica ganadera basada en una alimentación del ganado más natural, a base de hierba, y en la búsqueda de calidad. Para apoyar esta orientación son necesarias medidas de apoyo a la extensificación y a la producción de proteínas vegetales.

Estamos, pues, desde el inicio de la crisis, ante la necesidad de emplear recursos nacionales para sostener explotaciones que, en caso contrario, desaparecerían. Un conjunto de medidas que deben ser coordinadas con las CCAA y, teniendo en cuenta las posibilidades de financiación de las diferentes administraciones, desde una perspectiva realista. En este sentido, cualquier posición voluntarista estaría condenada al fracaso.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primero. En coordinación con las Comunidades Autónomas, establecer un Plan de Medidas dirigido al sector del vacuno de carne:

1. Ayudas directas y moduladas a las explotaciones ganaderas de vacuno. Con carácter anual, y en tanto

se den las condiciones de crisis, se arbitrará una ayuda por animal con un tope máximo por cabeza y un límite por explotación. Las condiciones concretas se negociarán con los representantes del sector y con las CCAA.

La modulación se aplicará teniendo en cuenta el porcentaje de dependencia de la explotación de la orientación de vacuno de carne y la mayor situación de crisis de la explotación.

2. Para las vacas nodrizas, una prima nacional complementaria de 8.319 pesetas por cabeza.

3. Intervención pública para todo tipo de canales, sin limitación de peso, sexo o categoría, y a precios que no supongan pérdidas para los ganaderos. En todos los programas de retirada, se arbitrará una ayuda complementaria de carácter nacional que compense los costes de producción.

4. Para los casos de vaciado sanitario de una explotación, un programa homogéneo en todo el territorio nacional de ayudas económicas que tenga en cuenta indemnizaciones por animal, lucro cesante y ayudas para la reposición, teniendo en cuenta el precio real del mercado.

5. Para aquellas explotaciones de vacuno que tienen mayores dificultades por estar afectadas por créditos profesionales (mejora de explotaciones, incorporación de mejoras, jóvenes agricultores ...), un programa específico de apoyo con, al menos, dos años de prórroga en amortizaciones y pago de intereses.

6. Medidas de acompañamiento negociadas con los representantes del sector: Créditos blandos, condonación de los pagos a la Seguridad Social, beneficios fiscales

7. Redes públicas de recogida de MER y cadáveres animales, con financiación pública que no suponga coste ni para ganaderos, ni para consumidores.

8. Programa nacional de incentivos a la extensificación y producción de proteínas vegetales.

9. Medidas de promoción de las exportaciones.

Segundo. Medidas relacionadas con la EEB:

10. Coordinación nacional y medidas de financiación conjunta para retirada almacenamiento y eliminación de las harinas animales.

11. Actuación, igualmente coordinada, para retirada y eliminación de residuos de los mataderos.

12. Plan coordinado de adaptación de mataderos en todo el territorio nacional.

13. Promoción de la investigación dirigida a la crisis de la EEB y al mejor control en la seguridad alimentaria.

Tercero. Otros sectores afectados:

14. Medidas de carácter social y financiero, negociadas con los sectores, para aquellas sociedades afectadas por la crisis (carnicerías, sectores cárnicos ...).

Cuarto. Regulación y financiación de las medidas:

15. Todas las medidas serán reguladas con un Real Decreto-ley.

16. La financiación de las medidas, en la parte que corresponda a la Administración Central, dependerá de créditos extraordinarios. En cualquier caso, no se verán afectados programas presupuestarios del sector agrario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de marzo de 2001.—**Jesús Cuadrado Bausela**, Diputado.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000266

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre la «deuda externa».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la «deuda externa» para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sobreendeudamiento externo es uno de los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de un buen número de países en vías de desarrollo. La deuda externa tiene implicaciones económico-financieras y también efectos negativos sobre la población y el medio ambiente de los países endeudados.

A lo largo de los años ochenta y comienzo de los noventa, los mecanismos puestos en marcha para hacer frente al problema (procesos de ajuste y refinanciación en el marco del Club de París y otras iniciativas financieras basadas en el Plan Baker o el Plan Brady) permitieron equilibrar las balanzas de pago de algunos de los países deudores. Sin embargo, no han supuesto una solución definitiva del problema. En 1996 se lanzó la iniciativa para el alivio de la deuda de los países más pobres y altamente endeudados (HIPC, en sus siglas en inglés), durante la cumbre del G-7 reunida en Halifax. Su principal novedad fue la implicación por primera vez de todos los acreedores: Bilaterales y multilaterales. En el marco de esta iniciativa, la condonación de deuda se ofrece a los países que tengan ratios insostenibles de deuda y que se atengan a la condicionalidad exigida por las instituciones financieras multilaterales.

La iniciativa planteada originalmente no alcanzó los resultados esperados. De hecho, únicamente cuatro países se beneficiaron de ella realmente: Bolivia, Guayana, Mozambique y Uganda. Por estos motivos fue sometida a debate para ampliar su alcance. El resultado fue la declaración de Colonia, del G-7, en junio de 1999, que dio origen a la llamada iniciativa HIPC reforzada o HIPC II, en la que se introducían las siguientes mejoras para proporcionar un alivio más amplio y rápido: Reducción del tiempo necesario para beneficiarse de la iniciativa tras cumplir con una serie de criterios y fundamentalmente tras la redacción de un Programa Estratégico para la Reducción de la Pobreza, en contacto con la sociedad civil; nuevos criterios de sostenibilidad de la deuda que implican un mayor alivio de la deuda y el hecho de que la condonación pueda llegar al 90 por 100 de la deuda comercial anterior a la fecha de corte, o más si fuera necesario para alcanzar los umbrales de sostenibilidad. Aumentó así la lista de países potencialmente beneficiarios.

En la actualidad, el FMI contempla una lista de 32 países elegibles para la iniciativa HIPC reforzada: Benin, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, República P. Congo, Costa de Marfil, Etiopía, Gambia, Guinea Bissau, Guyana, Honduras, Laos, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Nyanmar, Nicaragua, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda, República D. Congo (en Zaire) y Zambia.

Para todos ellos está previsto, en el momento en que sean considerados elegibles para la iniciativa HIPC, una condonación del 90 por 100 o más, si fuera necesario, de la deuda comercial y condonación total de la deuda derivada de la ayuda oficial al desarrollo, en ambos casos anteriores a la fecha de corte.

1. España en el problema de la deuda externa.

La deuda externa, cuya gestión tiene atribuida el Ministerio de Economía, se refiere a las obligaciones financieras que terceros países tienen asumidas frente al Estado español. Estas obligaciones se derivan de dos tipos de operaciones:

a) Seguro de crédito a la exportación:

La deuda derivada del seguro de crédito a la exportación que realiza la CESCE (Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación) por cuenta del Estado tiene su origen en la iniciativa privada. Esta deuda se genera en operaciones de exportación acordadas libremente entre un exportador español y un importador de un país tercero en las que el Estado únicamente participa mediante la cobertura parcial con una garantía o seguro del riesgo que el exportador asume al operar con un cliente que no siempre, particularmente en el caso de países en vías de desarrollo, resulta ser solvente.

El Estado, de hecho, asegura el crédito que un banco ha concedido, normalmente al importador, para realizar la importación. De no ser por la existencia del seguro de crédito a la exportación, la mayor parte de las empresas no se aventurarían a operar en determinados mercados, por lo que este instrumento, a la vez que un instrumento de apoyo a la exportación, es un elemento indispensable para los países en vías de desarrollo con dificultades para acceder a financiación en los mercados financieros internacionales.

La deuda externa que surge de estas operaciones sólo aparece cuando el país deudor incumple sus obligaciones de pago frente al banco o entidad financiera que le ha otorgado el crédito (o frente a la empresa exportadora); en ese momento, CESCE, por cuenta del Estado, asume dichas obligaciones de pago frente al banco que otorgó el crédito y así se convierte en el acreedor del país importador en cuestión.

La deuda comercial garantizada no puede ser reestructurada o condonada unilateralmente por el país acreedor, sino que está sometida a los Acuerdos de Reestructuración que todos los Estados acreedores firman consensuadamente con los países deudores en el marco del Club de París.

Cuando un país deudor, debido a problemas de capacidad financiera, se encuentra en una situación de riesgo inminente de impagos y ha negociado un programa económico con el FMI, acude al Club de París solicitando la reestructuración de su deuda que le permita cumplir los objetivos marcados en el programa económico.

La negociación se hace multilateralmente por la necesidad de preservar el principio financiero de comparabilidad de trato entre acreedores y deudores y porque la reestructuración o condonación de la deuda por parte de un solo acreedor no tiene más efectos que liberar recursos para pagar a otro. Esta medida no repercute en beneficio del desarrollo del país deudor y tampoco alivia sustancialmente su situación financiera.

b) Créditos otorgados gobierno a gobierno en condiciones concesionales para proyectos de desarrollo:

En el caso español estos créditos son los que se conceden con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD). Se trata de créditos en condiciones muy ventajosas (largos períodos de amortización y muy bajos tipos de interés), es decir, con un elevado elemento de liberalidad o donación. Se aplican a la realización por parte de empresas españolas de proyectos en los países en vías de desarrollo.

El perfil y las características de los proyectos responden a las prioridades del país receptor (que es el responsable de la adjudicación) en el contexto de las capacidades del sector productivo español.

El crédito al desarrollo es un instrumento financiero de cooperación internacional que debe basar su gestión en el principio de corresponsabilidad entre donante y receptor y en ese sentido perfectamente útil para el desarrollo. La aprobación en España en 1998 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo apoya la compatibilidad de ambas funciones dentro de una política de cooperación internacional para el desarrollo coordinada y coherente.

La gestión de la deuda concesional es asumida unilateralmente por cada acreedor. Multilateralmente, en el marco del Club de París, se fijan unos mínimos en los acuerdos de reestructuración, pero cada acreedor puede ir más allá de estos mínimos.

Desde una perspectiva temporal, la posición acreedora de España en el problema de la deuda externa es relativamente reciente y notoriamente inferior a la que mantienen los principales países de su entorno económico. Hasta 1981, España fue considerada por el Banco Mundial como país en vías de desarrollo (de desarrollo medio) y, por ende, susceptible de recibir ayudas por parte de ese organismo multilateral.

De acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles, la posición acreedora de España frente al exterior asciende a 2 billones de dólares; la deuda comercial o deuda CESCE, el 50,37 por 100 del total, y la deuda FAD, el 49,57 por 100. Del total de la deuda, sólo un 12 por 100 aproximadamente corresponde a deuda de países pobres altamente endeudados.

Únicamente este porcentaje puede ser objeto de una política de cooperación al desarrollo, que debe estar inspirada por principios como el de «corresponsabilidad» del país deudor.

España ha impulsado la iniciativa HIPC reforzada en el seno de la Unión Europea, propiciando la apertura de un debate serio y riguroso, que configure definitivamente el contexto y el alcance de la propuesta, y evitando que acciones unilaterales de condonación produzcan efectos indeseados para los países deudores.

España siempre ha propuesto que la iniciativa se caracterice por:

- Flexibilidad, es decir, agilidad en la aplicación de las medidas y tratamiento caso por caso.

- Adicionalidad de los recursos, sin que en ningún caso se reduzcan los recursos que van a otros países en desarrollo, ni se ponga en peligro la estabilidad financiera de las instituciones financieras multilaterales.

- Reparto equitativo de ese coste adicional entre los países donantes y en función, en el caso de la deuda multilateral, de su participación en el capital de cada institución.

- Condicionalidad, vinculando los recursos que se liberen en cada país altamente endeudado con el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza.

- Implicación activa del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las entidades locales a través del manejo de los recursos liberados por la reducción de la deuda.

Hasta la fecha, España, como miembro del Club de París, ha condonado la deuda de tres países HIPC: Mozambique, Mauritania y Uganda. La condonación del 90 por 100 de la deuda comercial (anterior a la fecha de corte) de todos los países potencialmente HIPC se ha estimado que supondría para España en términos nominales un coste de 647.000.000 de dólares, y la condonación del 100 por 100 de la deuda FAD anterior a la fecha de corte, 125 millones de dólares. Adicionalmente se ha condonado a Uganda 7.000.000 de dólares de deuda FAD posterior a la fecha de corte.

España ya se ha comprometido a aportar 70.000.000 de dólares al Fondo Fiduciario del Banco Mundial para reducir la deuda de los países HIPC iberoamericanos con las IFM y 43.000.000 de dólares a través de la utilización de los remanentes del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para el alivio de la deuda de los países ACP (África, Caribe y Pacífico). Recientemente se ha aprobado también una contribución española al FMI para alivio de la deuda de los países HIPC de 4.119,5 millones de pesetas.

2. Significado y consecuencias de una condonación total e indiscriminada de la deuda externa.

La condonación de deuda supone, en definitiva, la transformación de obligaciones financieras en donaciones no elegidas y puede tener efectos perversos sobre el país deudor afectado, al hipotecar su capacidad de nuevo endeudamiento. La deuda se ha generado por

préstamos para proyectos decididos por el país endeudado, ya sea en condiciones concesionales o en condiciones de mercado aseguradas por el Estado del país acreedor. En la medida en que los operadores económicos perciban que estos préstamos son sistemáticamente o periódicamente condonados será difícil que el país deudor vuelva a obtener financiación en los mercados de capitales. La condonación indiscriminada puede suponer la condenación del país afectado a ser dependiente en el futuro de las donaciones, lo que sin duda es perjudicial y contradictorio con un modelo de desarrollo compartido y sostenible.

Por ello, sólo en casos excepcionales que requieran liberar al país durante un período determinado de la carga financiera que supone el pago de su deuda, se pueden adoptar medidas de condonación y siempre que éstas no pongan en peligro su futura capacidad de endeudamiento. Este fue, precisamente, el caso de las condonaciones aprobadas para la deuda de los países afectados por el huracán Mitch; se buscó liberarlos de los pagos a efectuar en los próximos tres años, pero no se condonó su deuda a partir de esa fecha para evitar que en el futuro no pudieran acceder a nuevos créditos. De hecho, alguno de los países cuya deuda concesional se condonó manifestó públicamente su deseo de que los mercados internacionales consideraran la operación como una condonación no solicitada.

La gestión de la deuda externa en el contexto de la cooperación al desarrollo debe estar inspirada en el principio de la corresponsabilidad del país deudor en su propio desarrollo. A éste se le pueden otorgar medidas de alivio cuando ello sirve para sanear su situación financiera, bien porque le permite ajustar sus necesidades financieras a su capacidad real, o bien porque los recursos que se liberan se utilizan para desarrollar su sector productivo, como es el caso de la conversión de deuda en inversiones o de reducciones que incluyen elementos de condicionalidad directamente relacionados con los esfuerzos que el país asume para combatir la pobreza.

3. Posibilidades de gestión de la deuda externa. La conversión de deuda en desarrollo.

Hasta 1996 la Administración española consideró la deuda externa como un problema exclusivamente financiero. Así la política de gestión de deuda tenía como objetivo prioritario conseguir la mayor recuperación posible de la cuantía pendiente, dejando de lado aspectos relacionados con la pobreza, el desarrollo humano y la protección del medio ambiente de los países deudores. Ambos aspectos pueden y deben ser perfectamente compatibles. Con estos fines, en septiembre de 1996 se creó una unidad, dentro de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, específicamente dedicada a gestionar de manera activa la deuda mediante estrategias de dos tipos:

— Programas de conversión de la misma en inversiones en los países deudores, facilitando un desarrollo compartido y creando oportunidades tanto para las empresas españolas como para las ONG's que trabajan para el desarrollo en el Tercer Mundo.

— Y en segundo lugar el análisis financiero de la cartera de deuda en manos del Estado minimizando los incumplimientos con medidas de alivio consensuadas con los demás acreedores oficiales y estrategias individualizadas para los países con mayor acumulación de atrasos e impagos.

3.1 Programas de conversión de deuda en desarrollo.

La conversión de deuda puede ser de dos tipos fundamentalmente:

a) Conversión de deuda en inversiones privadas para el desarrollo.

Se instrumenta mediante la venta de la deuda a un precio inferior a su valor nominal, lo que supone una condonación de parte de la misma. La deuda se vende a un empresa o a una ONG que a su vez la vende nuevamente a las autoridades del país deudor a un precio ligeramente superior (tasa de redención o precio de recompra), que se hace efectivo en moneda local. Este monto en moneda local es utilizado por el inversor (empresas) para financiar los gastos locales de su proyecto en el país deudor.

Este mecanismo beneficia, principalmente, al país deudor, que puede liquidar su deuda pagando únicamente un porcentaje de la misma en moneda local, al tiempo que se asegura la realización en su propio territorio de proyectos que han de beneficiar su desarrollo económico y social. Beneficia también al país acreedor que cobra anticipadamente la deuda aunque en la mayor parte de los casos se da una importante condonación.

Estas operaciones pueden realizarse en el contexto de programas bilaterales o en operaciones individuales. El Gobierno español impulsa principalmente los programas bilaterales ya que ofrecen un marco más seguro al operador.

Actualmente están en vigor programas de este tipo en Marruecos, Jordania y Bulgaria.

Tanto las empresas como las ONG's pueden operar de forma similar, decidiendo sobre los proyectos de inversión a llevar a cabo. Lo que puede diferir es el precio a pagar por la deuda al Estado español; para las ONG's se puede fijar un precio inferior al realizar normalmente proyectos orientados al desarrollo social básico.

b) Conversión de deuda en inversiones públicas para el desarrollo.

En este caso la operación es más concesional, ya que el Estado acreedor no recibe ningún precio a cambio de la deuda. Se trata en realidad de una condonación que lleva aparejada la constitución, por parte del

país deudor de un fondo por el contravalor de la deuda condonada (o parte del mismo) que se dedica a proyectos de desarrollo en el país deudor, que sus propias autoridades deciden.

En suma se trata de una condonación «condicionada» a que los recursos que no se utilizan para pagar la deuda se utilicen, al igual que en el caso de la conversión de deuda en inversiones privadas de desarrollo, a favor del propio desarrollo del país, y no sean meros apuntes contables.

Este tipo de conversión siempre se hace en el marco de programas bilaterales Gobierno a Gobierno. España ha negociado siete programas hasta la fecha: Con Costa Rica, para proyectos medioambientales; con Perú, para proyectos de lucha contra la droga; con Bolivia, para proyectos de desarrollo e infraestructuras; con Nicaragua, Honduras, El Salvador, y la República Dominicana, para proyectos vinculados a la reconstrucción tras los huracanes Mitch y George.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar con una política de gestión activa de la deuda externa desarrollada según las siguientes líneas de actuación:

— Añadir al criterio general de rigor financiero de gestión de la cartera de deuda externa, criterios de financiación de desarrollo caso por caso.

— Responder, caso por caso, a las necesidades de los países deudores, en función de la situación en que se encuentren, una vez analizadas sus condiciones financieras.

— Agilizar la toma de decisiones y la ejecución de las mismas.

— Coordinar con los representantes de las Instituciones Financieras Multilaterales y el resto de acreedores oficiales.

2. Reestructurar la deuda en el seno del Club de París, respondiendo a las diversas situaciones de los países deudores en cuanto a necesidad de financiación, renta per cápita y grado de endeudamiento, a través de los distintos tratamientos que se pueden aplicar.

3. Efectuar la condonación bilateral de deuda por parte del Estado español, continuando con su participación activa en el desarrollo de la iniciativa HIPC reforzada para dar a los países un alivio de la deuda más amplio y rápido.

4. Continuar con el desarrollo de programas, preferentemente bilaterales, de conversión de deuda en inversiones privadas y en inversiones públicas de desarrollo con la participación de empresas, ONG's y entidades locales, tanto en países considerados prioritarios

por España, como atendiendo la demanda de otros países que reestructuren su deuda en el Club de París y deseen, a través de la negociación de un programa de conversión, reducir su deuda externa.»

Madrid, 29 de marzo de 2001.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

PLANES Y PROGRAMAS

201/000001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los votos particulares presentados por los Grupos Socialista (números 1 a 4) y Catalán (CiU) (números 5 y 6), en relación al dictamen sobre el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 (núm. expte. 201/1), publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 138, de 23 de febrero de 2001.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2001.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Manuel Delgado-Iribarren García-Campero**.

VOTOS PARTICULARES QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN EMITIDO SOBRE EL PLAN NACIONAL DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2001-2004 (NÚM. EXPTE. 201/1)

Voto particular número 1

«La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados considera inaceptable el tratamiento recogido en el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 remitido a esta Cámara sobre la gestión de la deuda externa, para la que se mantiene una concepción, ajena a los criterios de la AOD, de carácter fundamentalmente financiero y sin avanzar en su integración como instrumento orientado a los objetivos de la política de cooperación al desarrollo.

Tras unos párrafos meramente descriptivos acerca del origen y la evolución de la deuda y su tratamiento, fundamentalmente en el Club de París, el Plan se limita a manifestar que “España deberá evaluar los compromisos bilaterales adicionales caso por caso y conside-

rará aportar mayores contribuciones al alivio de la deuda multilateral”.

Para la ejecución y seguimiento de El Plan Director deberían haberse incorporado los datos, el diagnóstico y las propuestas sobre la evolución y características de la gestión de la deuda externa en España, así como de las previsiones acerca de la política de alivio de la deuda. En definitiva, deben incorporarse unas directrices sobre el tratamiento de la deuda externa, que sean objeto de debate de esta Cámara, en coherencia con los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación y tanto desde una estrategia bilateral activa, como ante los organismos multilaterales.

Por ello, la estrategia del Plan Director debe incorporar el alivio de la deuda externa en relación con la voluntad y solvencia de las políticas de reforma institucional, económica y social que en dichos países estén dispuestos a aplicar, en especial aquellas medidas que tengan impacto sobre la eficiencia y transparencia de las políticas públicas, la seguridad jurídica y política, la financiación de programas de desarrollo humano y la participación de los agentes locales en su ejecución.

En el seno de esta Comisión de Cooperación para el Desarrollo del Congreso de los Diputados, se establecerá el seguimiento periódico de estas cuestiones, analizándose la evolución de la posición acreedora española, las decisiones que se adopten en esta materia tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral, así como la información sistematizada y control parlamentario de los mecanismos de seguimiento y evaluación que sirvan para analizar el impacto de las operaciones de reducción de deuda realizadas o las experiencias de reconversión por inversiones privadas iniciadas.

Tampoco se avanza en este Plan en la integración del Fondo de Ayuda al Desarrollo en el conjunto de la cooperación española, continuando en lugar destacado su objetivo prioritario de fomento de la exportación gracias a su carácter ligado.

El elevado volumen de la partida FAD ha hecho que la AOD española sea una de las que han tenido un mayor componente reembolsable (y, por tanto, generador de deuda externa). El carácter ligado de los créditos, que obliga a que los contratistas sean españoles y suministren fundamentalmente productos y servicios españoles, han limitado las aportaciones locales de los países del sur y, muy probablemente, ha supuesto sobrepagos de los suministros realizados.

Sin embargo, el artículo 28.3 de la Ley de Cooperación indica que los recursos de los créditos concesionales se deben aplicar a programas que se atengan a los principios y objetivos de esta Ley, garantizándose la aplicación de los criterios de desarrollo en su instrumentación, facilitando la coordinación con la ayuda no reembolsable y prestando especial atención a los países más pobres.

En consecuencia con las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación que

corresponde establecer al Congreso de los Diputados y que deben acompañar al Plan aprobado por el Gobierno, los proyectos financiados con cargo al FAD deben ser previamente evaluados en función de su contribución al desarrollo humano y sostenible de los países receptores de la cooperación.

El FAD debe dirigirse de manera prioritaria a los países más pobres y concentrarse también en sectores sociales básicos y los proyectos deben enmarcarse en un programa o línea de actuación dentro de los planes país, desestimándose las propuestas que no gocen de carácter prioritario para el país receptor y acordadas en seno de las comisiones mixtas de negociación correspondientes.

El suministro de los equipos, productos o servicios debe dejar de estar ligado a que estos sean de origen exclusivo español y pasar, al menos, a la modalidad de ayuda parcialmente ligada, que abra la posibilidad del suministro procedente de empresas locales del país receptor o de otros países de la región, contemplándose positivamente la participación real de empresas locales en el proyecto.

Por último, toda la información referida a estos proyectos, a su evaluación y a su adecuación a los programas debe remitirse periódicamente a esta Comisión, con motivo del informe de seguimiento del plan anual del ejercicio correspondiente».

Voto particular número 2

«La previsión presupuestaria de Ayuda Oficial al Desarrollo que contiene el Plan Director de la Cooperación Española para los próximos cuatro años no contempla los mecanismos necesarios ni el incremento suficiente de recursos para que pueda cumplirse el objetivo de destinar al menos a este concepto un 0,35 por 100 de nuestro PIB. La previsión cuantitativa que hace el Plan debe ponerse en relación con el crecimiento previsto del PIB y la inflación, criterio internacionalmente asumido para reflejar el esfuerzo de cada país en AOD. El Plan no recoge una previsión en porcentaje del PIB porque desvelaría que el crecimiento realmente previsto de nuestra AOD hasta el 2004 será de unas pocas centésimas, renunciando casi definitivamente a la aspiración del 0,7 por 100.

Tampoco son satisfactorias otras previsiones sectoriales, horizontales y geográficas que, además, suponen el incumplimiento de compromisos internacionales de ayuda asumidos por España y, en concreto, por este Gobierno.

Resulta sorprendente el incremento global previsto en el año 2001 y el casi estancamiento producido en los tres años siguiente del Plan. Se entiende que la evolución del FAD influye en este hecho, pero aun así son muchos los Ministerios que prácticamente permanecen

con cifras similares a lo largo del Plan, incluyendo Asuntos Exteriores.

Además, teniendo en cuenta que en la cooperación española deberían potenciarse —además de la cooperación descentralizada— los instrumentos que gestiona el Ministerio de Asuntos Exteriores, el crecimiento de los créditos destinados a estos instrumentos es verdaderamente limitado. Los recursos gestionados por los Ministerios de Agricultura, Fomento e Interior, entre otros, tienen una previsión mayor de incremento a lo largo del Plan, que los correspondientes al Departamento responsable de la política de cooperación y administrador principal de la cooperación bilateral y los proyectos de desarrollo social básico.

El cuadro de distribución por instrumentos es muy limitado en su extensión y debería tener un desglose mayor. No se especifica el presupuesto para programas con Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo. Tampoco se prevé la evolución de los recursos destinados a la ayuda humanitaria y alimentaria. Por otro lado, resulta sorprendente el estancamiento de las contribuciones a Organismos Internacionales no Financieros.

En la distribución geográfica se elude el cumplimiento del compromiso anunciado por el Presidente Aznar en la Cumbre UE-África de El Cairo de duplicar en esta legislatura la Ayuda Oficial al Desarrollo no reembolsable destinada a África.

En cuanto a la distribución sectorial, se mantiene el excesivo peso del sector destinado a infraestructuras y promoción del tejido económico, especialmente al tener en cuenta que se trata de ayuda no reembolsable. Se alcanza un 20 por 100 en el sector de necesidades básicas, pero debe recordarse que el compromiso 20/20 afecta al total de la AOD —reembolsable y no reembolsable.

Por todo ello, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados rechaza el marco presupuestario recogido en el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 remitido a esta Cámara».

Voto particular número 3

«La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados considera insuficientes las referencias a la ayuda humanitaria y a la reforma de este instrumento recogidas en el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 remitido a esta Cámara.

La ayuda humanitaria, y especialmente la ayuda de emergencia, debería aumentar significativamente situándose, al menos, en torno al 7 por 100 de la Ayuda Oficial al Desarrollo. Las aportaciones privadas en situaciones de crisis humanitarias no deben sustituir,

sino complementar, los recursos públicos destinados a este concepto.

Además, la ayuda de emergencia debe mejorar su capacidad de respuesta, mediante programas con Organizaciones no Gubernamentales especializadas o con experiencia o presencia acreditada en la zona, basarse exclusivamente en principios y normas humanitarias, abordar programas de reconstrucción posteriores no vinculados a instrumentos de carácter ligado, mejorar sus mecanismos de coordinación multilateral e incorporar acciones de prevención.

Además, con el objetivo de coordinar las acciones humanitarias con las fases de rehabilitación y desarrollo, la ayuda canalizada a través del FAD a países en situaciones de emergencia por desastres o conflictos deberá efectuarse fundamentalmente en forma de FAD donación.

Todo ello debe llevar a una necesaria y sustancial reforma de este instrumento de ayuda, tanto en sus objetivos y estrategias, como en los medios de que dispone y su relación con el conjunto de la política española de cooperación, reforma que debiera haber tenido su expresión inicial en la formulación del Plan Director.»

Voto particular número 4

«El Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004, aprobado por el Gobierno y remitido a esta Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados para su dictamen, no se adecua a los principios, objetivos y prioridades de una política de cooperación internacional coherente y efectiva, ni responde a los elementos básicos que según la Ley de Cooperación deberían acompañar y definir al principal instrumento de planificación de la política española en este ámbito.

El Plan prevé que la cooperación española se fundamente en los beneficios para el crecimiento y estabilidad tanto de los mercados internacionales como de la economía española, relegando los derechos que asisten a las personas, entre los que figura el derecho al desarrollo, como fundamento básico de la ayuda. Se insiste en la vinculación con la promoción de los intereses económicos y estratégicos españoles, mientras se desatiende el propósito básico que debe inspirar la ayuda, la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo. Con ello, se olvidan e incumplen las declaraciones y compromisos internacionales, de los que España es parte, dirigidos a liberar a la política de cooperación de la subordinación a los intereses bilaterales del donante, para ponerla al servicio de un objetivo compartido de promoción del desarrollo.

El Plan Director se aparta igualmente de principios básicos de la cooperación internacional como los principios de asociación en que se fundamenta la defi-

nición y gestión de la ayuda, de apropiación de los procesos de desarrollo por parte de los propios pueblos beneficiarios, de participación social como fundamento de la definición y gestión de las intervenciones, de la mutua responsabilidad de donante y receptor en la mejora de la eficacia de la ayuda y de coherencia de políticas como propósito al que debe aspirar el donante.

Por otra parte el Plan no descansa en un concepto moderno de la AOD y renuncia a desarrollar con autonomía e identidad propias una estrategia que, en coherencia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, implique una dirección política de la cooperación internacional española para el desarrollo, que asimismo integre los distintos instrumentos que forman parte de la misma y, en especial, los de carácter económico-financiero, ordenando la utilización y orientación de estos recursos hacia objetivos finalistas, para promover el tránsito hacia la ciudadanía universal basada en un compromiso supranacional de desarrollo de los derechos humanos y sociales en el orden internacional, garantizando la calidad y eficacia de la ayuda oficial al desarrollo, más allá de los intereses nacionales de la política exterior.

Por otro lado el Plan Director sometido a esta Comisión parte de una premisa errónea que es necesario rectificar con el fin de no alterar lo dispuesto en la Ley de Cooperación, cuando en su artículo 3 establece que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado. El tercer párrafo de la introducción del Plan Director señala por el contrario que la política española de cooperación al desarrollo es parte de la política exterior y responde a sus mismas directrices. Con ello, no sólo se vulnera el contenido de la Ley, en la medida en que acción exterior no es lo mismo que política exterior, sino que podrían de ello derivarse conclusiones erróneas en cuanto a principios y objetivos en los que se basa la política de cooperación, así como a la identificación con ella por parte del conjunto de la sociedad española, sus instituciones nacionales, autonómicas y locales, y otros agentes de la cooperación que participen, legítimamente, en la acción exterior del Estado.

En cuanto a los elementos básicos que según la propia Ley de Cooperación debería contener el Plan, no existe una definición de objetivos específicos para la cooperación española en el período de vigencia del Plan, no se prevén mecanismos para su seguimiento, especialmente por esta Comisión, ni criterios para su posterior evaluación; la definición de prioridades geográficas no se pone en relación con las prioridades sectoriales y las alusiones que se hacen a las políticas sectoriales son notablemente limitadas, sin que alcancen en modo alguno el rango de formulaciones estratégicas; no existe vinculación entre la acción multilateral que se sugiere y las prioridades sectoriales que infor-

man el Plan; y no se establece la conexión entre los instrumentos de ayuda y las estrategias sectoriales.

El Plan resulta un documento incompleto ya que no incorpora, como dispone el artículo 8, apartado 2, de la Ley de Cooperación, los documentos de estrategia relativos a cada sector de la cooperación, zona geográfica y países que sean objeto preferente de la cooperación, elementos básicos para realizar una planificación adecuada de la política española en este ámbito.

Los documentos de estrategia son por tanto parte integrante del Plan Director, aportan al mismo el instrumento adecuado para establecer objetivos de actuación concretos en cada ámbito, para identificar con garantías los proyectos y programas que se pongan en marcha, y deben ser también punto de referencia para el conjunto de las Administraciones Públicas que realizan actividades en el campo de la cooperación internacional y otros agentes.

Estas estrategias condicionan la aplicación y ejecución del Plan, la viabilidad de los Planes Anuales correspondientes, las Bases para la cofinanciación de estrategias y programas con los distintos agentes de la cooperación y deben servir para el ejercicio de las competencias de información, seguimiento y evaluación de la política de cooperación que la Ley asigna a la Comisión de Cooperación Internacional en el Congreso de los Diputados, creada con dicho fin.

Por ello los documentos de estrategia deben ser presentados a la mayor brevedad a esta Comisión de Cooperación con el fin de ser debatidos y recibir el oportuno dictamen, como parte inseparable del Plan. Estos documentos han de ser preparados de forma tal que contemplen los mecanismos para su eventual revisión, al igual que el conjunto del Plan Director, cuando las circunstancias así lo aconsejen, y asimismo el mecanismo para su propia evaluación, que determinará su capacidad para generar proyectos adecuados para alcanzar los fines establecidos.

Además, el Plan no responde a un mínimo nivel de calidad exigible en un documento oficial de programación estratégica de la ayuda, siendo manifiestas las contradicciones e incoherencias entre sus diversos apartados, así como en el desarrollo argumental de alguno de ellos, especialmente en el caso del papel de España ante los organismos multilaterales, o en el de la programación y gestión de los microcréditos, apartado que no incluye ningún indicador o sistema para el seguimiento de las operaciones a desarrollar y para evaluar su pertinencia e impacto en las economías familiares y comunitarias, a las que estos créditos deben ir destinados.

Por último, el Plan ha supuesto un paso atrás, no sólo respecto de la Ley de Cooperación, cuya mayor

virtualidad consistía en marcar una tendencia para el establecimiento de una política pública española de AOD con autonomía e identidad propias y que necesitaba del Plan para la concreción de los principios y criterios básicos en forma de estrategias y objetivos vinculados con los recursos necesarios, sino incluso respecto de las propuestas elaboradas durante la pasada Legislatura, que significaron un esfuerzo de análisis doctrinal y de fundamentación concertada de propuestas, del que este Plan Director carece.

Por todo ello, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados rechaza el Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 remitido a esta Cámara a insta al Gobierno a elaborar y aprobar un nuevo Plan Director».

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2001.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

VOTOS PARTICULARES QUE PRESENTA
EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CIU)
EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN EMITIDO
SOBRE EL PLAN NACIONAL DE LA COOPERACIÓN
ESPAÑOLA 2001-2004 (NÚM. EXPTE. 201/1)

Voto particular número 5

Que el Plan Director debería haber asumido unos compromisos presupuestarios más acordes con los objetivos de la comunidad internacional, en la línea de lo previsto en la pasada legislatura en el sentido de alcanzar entre el 0,30 y el 0,35 del PIB en AOD en el año 2004.

Voto particular número 6

Que el Plan debería haber incorporado estrategias y acciones concretas en el ámbito de una activa gestión de la deuda externa de los países pobres, en base a la conversión de deuda externa por inversión en desarrollo humano.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2001.—**Carles Campuzano i Canadés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**